

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: FRANCISCO MACIAS DIAZ
Causante YORMARY MATEUS ARBOLETA
Radicado: 500013110002-2011-00920-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

09

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de abril de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que vencido el término otorgado mediante auto del 22 de febrero del 2019, al demandante FRANCISCO MACIAS DIAZ, para que diera cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 24 de septiembre del 2014, sin que se pronunciara en forma alguna; conforme a lo establecido en el numeral 1 del Art. 317 de la ley 1564 del 12 de julio del 2012, el Juzgado dispone:

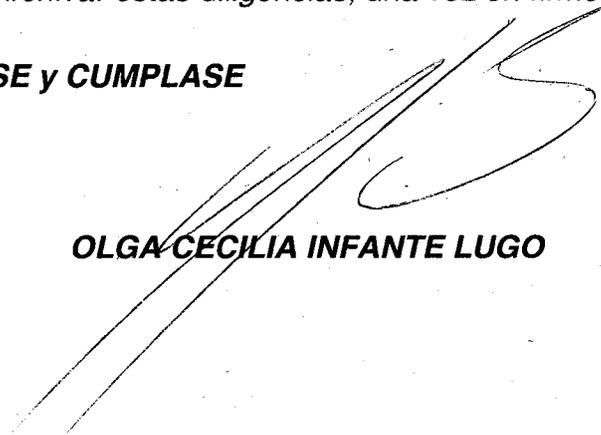
PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda.

TERCERO: Archivar estas diligencias, una vez en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO